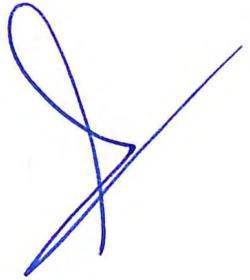


CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-OP-2017-004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. DAVID ARTURO ISLAS OVANDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

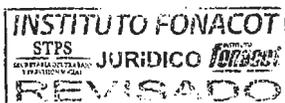
1. Con fecha 23 de junio de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, identificado con el número I-OP-2017-004, con el objeto de realizar la ejecución de la obra pública consistente en los trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen de las Direcciones Estatales y Representaciones correspondientes a las Regiones Sureste y Centro para la Dirección de Villahermosa, Tuxtla Gutierrez, Puebla y la representación Coatzacoalcos del INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo el CONTRATO. Obligándose el CONTRATISTA a realizarlo conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos, en un plazo de 100 (Cien) días naturales, iniciando el 26 de junio del 2017 y concluirla el 03 de octubre de 2017, con un monto total por la cantidad de \$3'685,932.65 M.N. (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos, 65/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Con fecha 02 de octubre de 2017, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, emitió el Dictamen Técnico Justificatorio en relación a los trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen de las direcciones estatales y representaciones correspondientes a las regiones sureste y centro para la dirección de Villahermosa, Tuxtla Gutierrez, Puebla y la representación Coatzacoalcos, que se fundamenta por las necesidades de funcionamiento que surgen en la etapa de ejecución física de los trabajos como parte del mejoramiento a la funcionalidad y adecuaciones que los propios inmuebles que salvaguardaban, aunado a los acontecimientos acaecidos en el país de fecha 19 de septiembre del presente, generando retrasos en la ejecución de los trabajos; por lo que surge la necesidad de modificar el monto y el plazo de ejecución, con fundamento en los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 99, 100 y 107 de su Reglamento.
3. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia



presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102, denominada Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número DICP-SP198, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.5. Que cuenta con el dictamen técnico y los documentos que justifican la celebración del presente convenio.
- I.6. Que la celebración del presente convenio de monto y vigencia, se fundamenta en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.7. Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

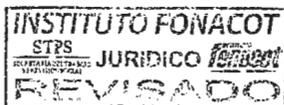
II.1. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], clasificado en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, con actividad económica en instalaciones eléctricas en construcciones, instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción e instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones, así como otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, como así lo acredita con su cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal.

II.2. Que se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad 03 de mayo de 2026, y tiene la clave CURP [REDACTED]

Eliminado: una palabra del tercer renglón del noveno párrafo. RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del cuarto renglón del último párrafo. Clave CURP
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del primer renglón del último párrafo. Número de Pasaporte.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio en [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen que el objeto del presente convenio es la modificación del monto y plazo pactados en el CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen en ampliar el periodo de ejecución de los trabajos por 10 (DIEZ) días naturales, iniciando el día 04 de octubre de 2017 y a concluirla el día 13 de octubre de 2017.

Incremento que representa el **10%** en relación con el plazo originalmente pactado.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.- Por los trabajos objeto de la ampliación del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT pagará al CONTRATISTA, la cantidad de \$495,221.38 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veintiún pesos, 38/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se determinó conforme a la propuesta técnica presentada por el CONTRATISTA, misma que se agrega al presente convenio como **ANEXO I**.

Incremento que representa el **13.44%** en relación con el monto originalmente pactado.

QUINTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA Y AJUSTE DE FIANZAS.- El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de contrato otorgada al INSTITUTO FONACOT por la ampliación del monto, en los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato original, entregando al INSTITUTO FONACOT la póliza respectiva en el mismo plazo estipulado en el contrato., así como a ajustar las fianzas conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

SEXTA. INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.- Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron

Eliminado: segundo y tercer renglón del primer párrafo.
Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

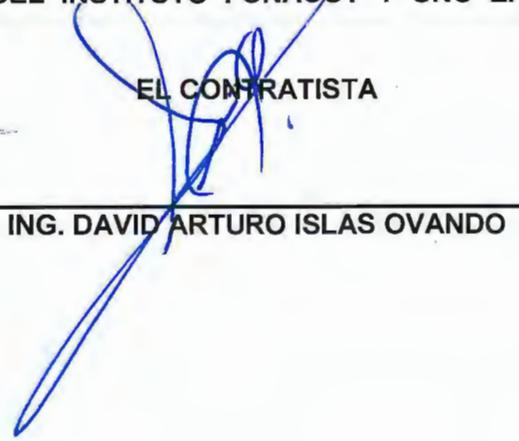
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE OCTUBRE DEL 2017, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL CONTRATISTA

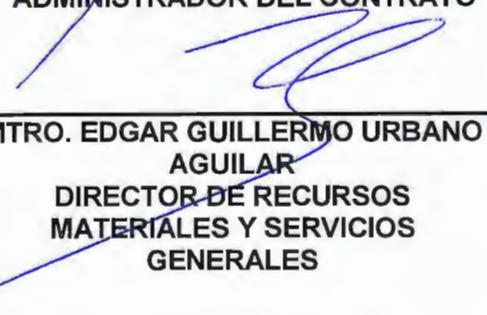


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



ING. DAVID ARTURO ISLAS OVANDO

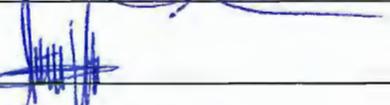
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-OP-2017-004

Visto bueno del Área Administrativa _____


Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo _____


Supervisó: Lic. Dora Nava García _____
